


ACUERDO DE CONCEJO N°096-2025-MSB-C

San Borja, 16 de diciembre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA


POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN BORJA




VISTO; en la XXV-2025 Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, los Dictámenes N°082-2025-MSB-CAL de la Comisión de Asuntos Legales, N°059-2025-MSB-CER de la Comisión de Economía y Rentas, y N°012-2025-MSB-CSCMA de la Comisión de Servicios de la Ciudad y Medio Ambiente, que aprueba la propuesta al Pleno del Concejo, la disposición final a través de la donación de 444 bienes muebles RAEE dados de baja y 267 bienes RAEE sobrantes, a favor de JKS DEVELOPMENT COMPANY LIMITED E.I.R.L; y,


CONSIDERANDO:




Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades radica en ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;




Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la citada Ley, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;



Que, el artículo 55° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio, el mismo que es administrado por cada municipalidad de en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley; asimismo, indica que todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público, en concordancia con el artículo 59°, sobre la disposición de los bienes municipales, pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad, mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal;



Que, mediante el artículo 41° de la ley indicada en el párrafo anterior señala que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que, expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



Que, mediante el numeral 7.2.5 del acápite VII de la Directiva N°001-2020-EF/54.01, Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos -RAEE-, aprobada por Resolución Directoral N°008-2020-EF/54.01, modificada por Resolución Directoral N°008-2021-EF/54.01, regula los documentos que debe contener la solicitud de donación, siendo los siguientes: a) Identificación completa del Sistema Manejo de RAEE, ya sea individual o colectivo, precisando el número de RUC,



MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

número de partida registral de los Registros Públicos y domicilio legal; b) Copia del Certificado de Vigencia de Poder representante legal del Sistema de Manejo de RAEE, con una antigüedad no mayor de noventa (90) días calendario a la presentación de la solicitud; c) Número del documento nacional de identidad o del carnet de extranjería el representante legal, según corresponda; d) Copia del documento que aprueba el PMRAEE expedido por el MINAM; e) Declaración Jurada indicado: i) El Operador de RAEE con el que se realizará la valoración; ii) Los medios logísticos con los que se realizará la recolección y transporte de los RAEE (logística propia indicando la empresa encargada, EO-RS, Operador de RAEE), la cual deberá ser concordante con lo señalado en su PMRAEE; y iii) El plazo estimado para su reajo, el indicado plazo no puede exceder de treinta días hábiles, contado a partir de la notificación de la Resolución que aprueba la donación;

Que, asimismo, en cuanto a los criterios a tomar en cuenta para seleccionar al donatario, el numeral 7.2.6 de la Directiva antes mencionada, se dispone que en caso de pluralidad de Sistemas de Manejo de RAEE que presentan su solicitud de donatario, a fin de otorgar la donación se aplican los siguientes criterios de prelación: a) A los Sistemas de Manejo de RAEE que hayan solicitado ser donatarios de bienes calificados como RAEE en procedimiento de donación anteriores ante la misma entidad y no hayan sido beneficiarios; b) A los Sistemas de Manejo de RAEE que hayan solicitado ser donatarios de bienes calificados como RAEE que no hayan sido beneficiados en el procedimiento inmediato anterior; c) A los Sistemas de Manejo de RAEE ubicados en la región donde se encuentran los bienes; d) A los Sistemas de Manejo de RAEE determinados mediante sorteo, para lo cual se invita a un veedor del Órgano de Control Institucional, el indicado sorteo se llevará a cabo aun en ausencia del veedor;

Que, en esa línea el numeral 7.2.10 de la Directiva N°001-2020-EF/54.01, Procedimientos para la Gestión de Bienes de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos -RAEE-, se prescribe que la OGA en un plazo no mayor de quince días hábiles contado a partir de la recepción del expediente administrativo, emite la resolución aprobando la donación a favor del Sistema de Manejo de RAEE;

Que, mediante Resolución N°D000158-2025-MSB-GM-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, se aprueba la baja de cuatrocientos cuarenta y cuatro (444) bienes muebles patrimoniales, cuya descripción y características se encuentran detalladas en el anexo 01, que forma parte integrante de la presente resolución; asimismo, remite adjunto el anexo 02, correspondiente a doscientos sesenta y siete (267) bienes sobrantes como RAEE, para su disposición;

Que, a través del Informe Técnico N°D000028-2025-MSB-GM-OGAF-OA-CHE de fecha 19 de setiembre de 2025, el Coordinador de Patrimonio y Seguros de la Oficina de Abastecimiento señala que, habiéndose cumplido con los procedimientos establecidos en la Directiva N°001-2020-EF/54.01, para la disposición final mediante de la figura de donación de cuatrocientos cuarenta y cuatro (444) bienes RAEE dados de baja con Resolución N°D000158-2025-MSB-GM-OGAF y doscientos sesenta y siete (267) bienes RAEE sobrantes, la misma que fue remitida a la Dirección de General de Abastecimiento, para su publicación, estableciendo un plazo de diez días, (15 de agosto de 2025), para la presentación de solicitudes de ser donatarios por parte de los Sistemas de Manejo de RAEE; asimismo, mediante sorteo fue adjudicado el sistema de manejo RAEE a JKS DEVELOPMENT COMPANY LIMITED E.I.R. como donatario, el indicado informe técnico recomienda continuar con el procedimiento establecido en la citada directiva, debiéndose elevar a consideración del Concejo Municipal para su aprobación;

Que, con Informe N°D001045-2025-MSB-GM-OGAF-OA de fecha 25 de setiembre de 2025, la Oficina de Abastecimiento haciendo suyo el Informe Técnico N°D000028-2025-MSB-OGAF-OA-CHE remite los actuados a la Oficina General de Administración y Finanzas para proseguir con el trámite de consulta y aprobación con el Concejo Municipal para la donación de cuatrocientos cuarenta y cuatro (444) bienes RAEE dados de baja y doscientos sesenta y siete (267) bienes RAEE sobrantes, el cual de la presentación de solicitudes e ser donatarios por parte de los sistemas de RRAE mediante sorteo, fue adjudicado JKS DEVELOPMENT COMPANY LIMITED



MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

E.I.R.L.; en ese sentido, La Oficina General de Administración y Finanzas a través del Informe N°D000120-2025-MSB-GM-OGAF de fecha 29 de setiembre de 2025, haciendo suya la opinión de la Oficina de Abastecimiento, remite los actuados para el trámite correspondiente conforme a lo establecido en el numeral 25 del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el Informe N°D001124-2025-MSB-GM-OGAJ de fecha 31 de octubre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que, se encuentra conforme a la normativa vigente la aprobación de la donación de 444 bienes muebles RAEE dados de baja y 267 bienes RAEE sobrantes, a favor de JKS DEVELOPMENT COMPANY LIMITED E.I.R.L., debiendo ser sometida a la aprobación del Concejo Municipal, conforme a sus facultades;

Que, la Gerencia Municipal mediante el Memorándum N°D000874-2025-MSB-GM de fecha 3 de noviembre de 2025, remite los actuados para proseguir con el trámite de evaluación y/o eventual aprobación del Pleno de Concejo Municipal;

Que, mediante Dictámenes de los vistos, las Comisiones de Asuntos Legales, Economía y Rentas, y de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, recomendaron a la disposición final bajo la figura de donación de 444 bienes muebles RAEE dados de baja y 267 bienes RAEE sobrantes a favor de JKS DEVELOPMENT COMPANY LIMITED E.I.R.L.

Estando a lo expuesto y conforme a lo establecido en los artículos 9°, 41° y 59° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la disposición final, bajo la modalidad de donación, de cuatrocientos cuarenta y cuatro (444) bienes muebles dados de baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos y doscientos sesenta y siete (267) bienes sobrantes calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos -RAEE-, a favor de JKS DEVELOPMENT COMPANY LIMITED E.I.R.L.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, el cumplimiento del presente acuerdo, así como las acciones correspondientes de acuerdo a su competencia y conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina General de la Secretaría del Concejo Municipal y a la Oficina General de Tecnologías de la Información, la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Borja

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
OFICINA GENERAL DE LA SECRETARÍA
DEL CONCEJO MUNICIPAL
.....
Yanet Giannina Vargas Sandoval
JEFA

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
.....
MARCO ANTONIO ALVAREZ VARGAS
ALCALDE